



PERÚ

Despacho Presidencial



Firma Digital

Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por FÉLIX  
FIGUEROA Félix Figuera  
(FAC257481754276)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.05.2018 17:29:38 -05

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 09 de Mayo del 2018

**MEMORANDO N° 000051-2018-DP-SG-SCM**

**A :** GIANINA MANUELA ALIAGA FALCON  
DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA

**ASUNTO :** Solicitud de acceso a la información pública

**REFERENCIA:** Expediente N° 18-8254

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual nos remite la Solicitud de Acceso a la Información Pública del ciudadano Francisco Quispe Pinto.

Al respecto, debemos manifestar que se remite adjunto copia certificada del Acta de la Sesión del Consejo de Ministros del 27 de diciembre de 2017, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**FÉLIX PINO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE CONSEJO DE MINISTROS

(FPF/kvm)

## ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Ministros en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, Presidente de la República, con la participación de la señora Mercedes Aráoz Fernández, Presidenta del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores; Claudia Cooper Fort, Ministra de Economía y Finanzas; Enrique Mendoza Ramírez, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Idel Vexler Talledo, Ministro de Educación; Fernando D'Alessio Ipinza, Ministro de Salud; José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego; Alfonso Grados Carraro, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Eduardo Ferreyros Küppers, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Energía y Minas; Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Pedro Olaechea Álvarez-Calderón, Ministro de la Producción; Carlos Bruce Montes de Oca, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ana María Choquehuanca de Villanueva, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, Elsa Galarza Contreras, Ministra del Ambiente.

No asistieron, el señor Carlos Basombrio Iglesias, Ministro del Interior y el señor Salvador del Solar Labarthe, Ministro de Cultura. Tampoco asistió el señor Jorge Nieto Montesinos, Ministro de Defensa, por motivos de salud; y, la señora Fiorella Molinelli Aristondo, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, por encontrarse ausente del país por motivos personales.

### 1. Proyectos de dispositivos legales:

- 1.1 Proyecto de Resolución Legislativa que concede Pensión de Gracia al señor Lucio Sarmiento Pareja, por su destacada labor como intérprete de la quena, propuesto por el Ministerio de Cultura.

El proyecto de Resolución Legislativa tiene por objeto conceder Pensión de Gracia al señor Lucio Sarmiento Pareja, ascendente a 2 remuneraciones mínimas vitales mensuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27747 - Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia; a quien mediante la Resolución Directoral Nacional N° 224, de fecha 27 de junio de 1995, se otorgó la distinción de "Premio Nacional del Folklore" por su trayectoria de intérprete de la quena.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Legislativa fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.2 Proyecto de Resolución Legislativa que concede Pensión de Gracia al señor Enrique Victoria Fernández, por su destacada labor como actor, docente y director teatral, propuesto por el Ministerio de Cultura.

El proyecto de Resolución Legislativa tiene por objeto conceder Pensión de Gracia al señor Enrique Victoria Fernández, ascendente a 2 remuneraciones mínimas vitales mensuales, por su destacada labor como actor, docente y director teatral; de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27747 - Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Legislativa fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 1.3 Proyecto de Decreto Supremo que declara de necesidad pública la inversión privada en actividades de reforestación y autoriza a empresa peruana con participación extranjera a adquirir predios dentro de los cincuenta (50) kilómetros de frontera del Perú, propuesto por el Ministerio de Agricultura y Riego.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar de necesidad pública la inversión privada en actividades de reforestación dentro de los 50 kilómetros de la frontera del distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, en los predios cuya adquisición por parte de la empresa LXG Amazon Reforestry Investments S.A.C. se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú; dado que el interés de la actividad forestal de plantaciones de madera trasciende el interés



- 1.7 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2021.- Aprobar el Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2021, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar el Plan Nacional de Derechos Humanos 2017-2021, que consta de cinco lineamientos estratégicos: 1) Promoción de una cultura de derechos humanos en el Perú; 2) Diseño y fortalecimiento de la política pública de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; 3) Diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección; 4) Fortalecimiento del ordenamiento jurídico interno, a través de la implementación de instrumentos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos; e, 5) Implementación de estándares internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos.

Previo análisis y deliberación, el Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros con cargo a las correcciones de redacción por parte de los Ministerios.

- 1.8 Autorización para interponer demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 30683, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones de personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846; propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Oficio N° 6197-2017-EF/13.01 el Ministerio de Economía y Finanzas ha solicitado la autorización del Consejo de Ministros para que el Presidente de la República interponga una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 30683, *Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley 19846*, publicada en la Separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2017, que establece que los pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 19846, perciben como pensión un monto equivalente a la remuneración consolidada que se otorga al personal militar y policial en actividad; por contravenir la prohibición de nivelar pensiones establecida en la Constitución Política del Perú, así como el principio de equilibrio presupuestario, el principio de universalidad y unidad presupuestarios, en correlación con la proscripción de iniciativa de gasto del Congreso de la República y el principio presupuestario de no afectación predeterminada.

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que la Ley N° 30683 afecta el principio - derecho de igualdad, pues establece un verdadero privilegio, la nivelación a favor de los pensionistas del régimen de pensiones militar policial, del cual carecen los demás pensionistas del país, a pesar que la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú establece que las nuevas reglas pensionarias establecidas por ley no podrán prever la nivelación de las pensiones con las remuneraciones. Asimismo, dicho Ministerio señala que la Ley N° 30683 generará un costo anual de S/ 1 107,3 millones (0,2% del PBI del 2017) y un costo actuarial de S/ 17 743,5 millones (2,5% del PBI del 2017).

El Ministro de Salud aceptó aprobar la propuesta, en la medida que el Ministerio de Economía y Finanzas se comprometió a proponer un proyecto de Ley para solucionar el problema de las pensiones de los militares y policías.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros aprobó que el Presidente de la República interponga una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 30683, publicada en la Separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2017.

Concedida la aprobación, el Presidente de la República designó a la Ministra de Economía y Finanzas para que presente la demanda de inconstitucionalidad y lo represente en el proceso.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS